



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

RESOLUCIÓN NÚMERO 192/2019 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 0001600131219

ANTECEDENTES

- I. El 03 de abril de 2019, la Unidad de Transparencia de la SEMARNAT recibió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y, posteriormente, turnó a la **Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental (SGPA)**, la solicitud de información con número de folio **0001600131219**:

"EN LA SOLICITUD CON FOLIO 0001600029719, SE HIZO LA PETICIÓN DE LA versión pública electrónica de todos y cada uno de los documentos que ha suscrito el subsecretario de gestión para la protección ambiental, Sergio Sánchez Martínez, entre el 1 de diciembre de 2018 y el 24 de enero de 2019, SIENDO LA RESPUESTA LA SIGUIENTE: respecto al requerimiento de la versión pública electrónica de todos y cada uno de los documentos que ha suscrito el Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental, Sergio Sánchez Martínez, entre el 1 de diciembre de 2018 y el 24 de enero de 2019, se realizó una búsqueda exhaustiva de información en la que no se encontraron documentos suscritos a la fecha requerida. SIN EMBARGO EN LA RESPUESTA AL FOLIO 0001600510818, SE INDICÓ QUE EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL REALIZÓ UNA SOLICITUD DE OCUPACIÓN TEMPORAL DE PLAZA A TRAVÉS DEL OFICIO SGPA/564/2018 Y SE ANEXÓ JUNTO CON UN FORMATO DENOMINADO A34-V.6, CORRESPONDIENTE A LA OCUPACIÓN DE LA PLAZA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE VIDA SILVESTRE. ANTE ESTA FALTA DE TRANSPARENCIA Y DE CONSISTENCIA EN LA PROVISIÓN DE INFORMACIÓN, SE SOLICITA NUEVAMENTE versión pública electrónica de todos y cada uno de los documentos (no solo oficios) que ha suscrito el subsecretario de gestión para la protección ambiental, Sergio Sánchez Martínez, entre el 1 de diciembre de 2018 y el 24 de enero de 2019. A ESTE RESPECTO SE PREGUNTA A LOS TITULARES Y/O ENCARGADOS DE DESPACHO DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL DE LA SEMARNAT, DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA SEMARNAT Y DE LA UNIDAD COORDINADORA DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SEMARNAT, CUÁL ES SU POSTURA Y QUÉ ACCIONES TOMARÁN EN RELACIÓN CON ESTA FALTA DE TRANSPARENCIA POR PARTE DE LA SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL. EN LA SOLICITUD CON FOLIO 0001600029719, SE HIZO LA PETICIÓN SOBRE cuanto se ha gastado en alimentos, por qué razones se han comprado alimentos, para quienes (nombre y cargo), así como versión pública electrónica de las facturas correspondientes, entre el 1 de diciembre de 2018 y el 24 de enero de 2019, en la subsecretaría de gestión para la protección ambiental, SIENDO LA RESPUESTA LA SIGUIENTE: de acuerdo a la solicitud de saber cuánto se ha gastado en alimentos, por qué razones se han comprado alimentos; se informa que conforme a los lineamientos del plan de austeridad no se ha no se han ejercido erogaciones en alimentos. EN RELACIÓN CON ESTA RESPUESTA, SE SOLICITA A LA SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL QUE CONFIRME SI TRAMITÓ O NO ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO, COMPROBACIONES DE GASTOS Y PAGOS POR CONCEPTO DE CONSUMO DE ALIMENTOS, UTILIZANDO FACTURAS FECHADAS ENTRE EL 1 DE DICIEMBRE DE 2018 Y EL 24 DE ENERO DE 2019. ASIMISMO, SE SOLICITA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO, LA VERSIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA DE TODAS LAS FACTURAS POR CONSUMO DE ALIMENTOS CORRESPONDIENTES A LA SUBSECRETARÍA DE



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

RESOLUCIÓN NÚMERO 192/2019 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 0001600131219

GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL, FECHADAS ENTRE EL 1 DE DICIEMBRE DE 2018 Y EL 24 DE ENERO DE 2019. EN CASO DE EXISTIR OTRA OMISIÓN POR PARTE DE LA SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL EN RELACIÓN CON LA RESPUESTA AL FOLIO 0001600029719, SE PREGUNTA A LOS TITULARES Y/O ENCARGADOS DE DESPACHO DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA SEMARNAT, DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA SEMARNAT Y DE LA UNIDAD COORDINADORA DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SEMARNAT, CUÁL ES SU POSTURA Y QUÉ ACCIONES TOMARÍAN. DE IGUAL MANERA, SE SOLICITA CONOCER EL NOMBRE Y PUESTO DEL SERVIDOR PÚBLICO ENCARGADO DE ATENDER LOS ASUNTOS DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y NOMBRE Y CARGO DEL SERVIDOR PÚBLICO A QUIEN LE REPORTA DIRECTAMENTE ESTOS ASUNTOS Y SE SOLICITA SABER SI SE LES ABRIRÁ ALGÚN PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDADES POR NO PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN SOLICITADA EN EL FOLIO 0001600029719." (Sic.)

- II. Que mediante el oficio número **129** fechado el 30 de abril de 2019 signado por el **Subsecretario de la SGPA**, informó al Presidente del Comité de Transparencia que la información solicitada e identificada correspondiente a los **Oficios SGPA/003/2019, SGPA/004/2019 y SGPA/005/2019, suscritos por el SGPA**; contienen información clasificada como **confidencial** relativa a **datos personales**, lo anterior de conformidad con lo establecido por el **Artículo 113** fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP). y el **Artículo 116** de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), así como de los **Trigésimo Octavo, Cuadragésimo y Cuadragésimo Primero** de los **Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información**, así como para la elaboración de Versiones Públicas, como se describe en el siguiente cuadro:

"...

DOCUMENTO QUE CONTIENE LA INFORMACIÓN QUE SE CLASIFICA COMO CONFIDENCIAL	MOTIVO Y DATOS PERSONALES QUE SE CLASIFICAN COMO CONFIDENCIAL	FUNDAMENTO LEGAL
Oficio SGPA/003/2019, SGPA/004/2019 y SGPA/005/2019, suscritos por el Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental.	DATOS PERSONALES - Nombres de personas físicas.	Artículo 116 de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 106 y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

RESOLUCIÓN NÚMERO 192/2019 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 0001600131219

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

DOCUMENTO QUE CONTIENE LA INFORMACIÓN QUE SE CLASIFICA COMO CONFIDENCIAL	MOTIVO Y DATOS PERSONALES QUE SE CLASIFICAN COMO CONFIDENCIAL	FUNDAMENTO LEGAL
		Así como de los lineamientos trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.

..." (Sic)

CONSIDERANDO

- I. Que este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación de información que realicen los titulares de las Áreas de la **SEMARNAT**, en los términos que establecen los **artículos 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65, fracción II, 102, primer párrafo y 140, segundo párrafo de la LFTAIP; 44, fracción II, 103, primer párrafo y 137, segundo párrafo de la LGTAIP**, así como el **Vigésimo Quinto** de los *Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública*.
- II. Que la fracción I del **artículo 113** de la **LFTAIP** y primer párrafo del **artículo 116**, de la **LGTAIP** establecen que se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.
- III. Que el primer párrafo del **artículo 117** de la **LFTAIP** y el primer párrafo del **artículo 120** de la **LGTAIP** establecen que para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información.
- IV. Que en la **fracción I del Trigésimo Octavo** de los *Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril del 2016, se establece que se considera como



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

**RESOLUCIÓN NÚMERO 192/2019 DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
DERIVADA DE LA SOLICITUD DE
INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO
0001600131219**

información confidencial, los datos personales en términos de la norma aplicable.

- V. Que en el oficio número **129**, la **SGPA** indicó que los documentos solicitados contiene un dato personal, mismos que se detallan en el cuadro abajo inserto, al respecto este Comité considera que es un dato personal concernientes a una persona física, a través de los cuales puede ser identificada o identificable, por lo que se actualiza el supuesto previsto en los **artículos 113, fracción I** de la **LFTAIP** y **116**, primer párrafo de la **LGTAIP**, aunado a que requieren el consentimiento de los particulares titulares de la información, para permitir el acceso a la misma, de conformidad con lo dispuesto en los **artículos 117**, primer párrafo de la **LFTAIP** y **120**, primer párrafo de la **LGTAIP**. Lo anterior sustentado en los Criterios y las Resoluciones emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) como se expone a continuación:

Dato Personal	Sustento
Nombre	Que en las Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18 emitidas por la INAI señaló que el nombre es uno de los atributos de la personalidad y la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, en virtud de que hace a una persona física identificada e identificable, y que dar publicidad al mismo vulneraría su ámbito de privacidad, por lo que es un dato personal que encuadra dentro de la fracción I del artículo 113 de ley federal de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

- VI. Que en el oficio número **129**, la **SGPA**, manifestó que los documentos solicitados contienen un dato personal clasificado como información confidencial consistentes en **nombre**; lo anterior es así ya que estos fueron objeto de análisis en las Resoluciones emitidas por el INAI, mismas que se describieron en el Considerando que antecede, en las que el INAI concluyó que se trata de datos personales.

De conformidad con los razonamientos de hecho y de derecho expuestos en los Considerandos que anteceden, este Comité de Transparencia analizó la clasificación de la información confidencial, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 113, fracción I, 117, primer párrafo de la LFTAIP; 116, primer párrafo y 120, primer párrafo de la LGTAIP; en correlación con la fracción I del



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

**RESOLUCIÓN NÚMERO 192/2019 DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
DERIVADA DE LA SOLICITUD DE
INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO
0001600131219**

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se **CONFIRMA** la clasificación de **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** señalada en el **Considerando VI** de la presente resolución, por tratarse **de un dato personal**, como lo señala la **SGPA** en el oficio número **129**; lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 113, fracción I, 117, primer párrafo de la LFTAIP; 116, primer párrafo y 120, primer párrafo de la LGTAIP, así como en la fracción I del Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas. Se aclara que la Unidad Administrativa deberá poner a disposición del solicitante una versión pública de la información que contiene los datos personales; atento a lo dispuesto en los artículos 108 de la LFTAIP y 111 de la LGTAIP; así como lo previsto en el Noveno de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.

SEGUNDO.- Se instruye a la Unidad de Transparencia para notificar la presente Resolución al Titular de la **SGPA**, así como al solicitante, señalándole en el mismo acto su derecho a interponer Recurso de Revisión contra la misma en términos de los artículos 142 de la LGTAIP y 147 LFTAIP ante el INAI.

Así lo resolvió el Comité de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el 10 de mayo de 2019.


Erick Fernando García Puón
Presidente del Comité de Transparencia y
Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios


Víctor Manuel Muciño García
Integrante del Comité de Transparencia y
Titular del Órgano Interno de Control en la Semarnat


Martha Adriana Morales Ortiz
Integrante del Comité de Transparencia y
Titular de la Unidad de Transparencia

RESOLUCION NUMERO 193/2015 DEL
COMITE DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
DERIVADA DE LA SOLICITUD DE
INFORMACION CON NUMERO DE FOLIO
000100121212

SEMARNAT

Comité de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

El Comité de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) se encuentra a disposición de la ciudadanía para recibir y atender las solicitudes de información.

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- El Comité de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) se encuentra a disposición de la ciudadanía para recibir y atender las solicitudes de información. En el presente se informa que la solicitud de información con número de folio 000100121212, presentada por el ciudadano [Nombre], ha sido recibida y se encuentra en trámite de atención. La información solicitada será proporcionada en el menor tiempo posible, de acuerdo a la Ley de Acceso a la Información Pública y al Procedimiento Administrativo General.

SEGUNDO.- Se informa que la solicitud de información con número de folio 000100121212, presentada por el ciudadano [Nombre], ha sido recibida y se encuentra en trámite de atención. La información solicitada será proporcionada en el menor tiempo posible, de acuerdo a la Ley de Acceso a la Información Pública y al Procedimiento Administrativo General.

TERCERO.- Se informa que la solicitud de información con número de folio 000100121212, presentada por el ciudadano [Nombre], ha sido recibida y se encuentra en trámite de atención. La información solicitada será proporcionada en el menor tiempo posible, de acuerdo a la Ley de Acceso a la Información Pública y al Procedimiento Administrativo General.

El Comité de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) se encuentra a disposición de la ciudadanía para recibir y atender las solicitudes de información.

El Comité de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) se encuentra a disposición de la ciudadanía para recibir y atender las solicitudes de información.

El Comité de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) se encuentra a disposición de la ciudadanía para recibir y atender las solicitudes de información.